CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) CLAUDIA CECILIA PEREZ TOLOZA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 28387578, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros No. 500049655

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Este documento contiene información confidencial.

Atentamente,

(Por ser documento electrónico va sin la firma)
JUAN SEBASTIAN OTERO RADA
ASESOR DE SERVICIOS

Bogota Dc, 31 de Julio de 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Num.Rot Versión Cert44 / CCx20250305 ps

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.387.578**

PEREZ TOLOZA

APELLIDOS

CLAUDIA CECILIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1974**

SAN JOSÉ DE MIRANDA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 SAN JOSE DE MIRANDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00251806-F-0028387578-20100824 **00233**35161A 1 1270921842

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" RAFAEL COGOLLO AHUMEDO REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCION DEL CONTRATANTE	AV CALLE 63 # 70 – 31 – BOGOTA, D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CLAUDIA CECILIA PEREZ TOLOZA
NUMERO DE IDENTIFICACION	28.837.548 DE SAN JOSE DE MIRANDA / SANTANDER
CARGO	RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL
INICIO OPERACIÓN 2	1 DE JULIO 2026
FECHA TERMINACION	11 DE DICIEMBRE 2026.
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 4.517.4000
PERIODO DESEMBOLSO	5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES
LUGAR DE TRABAJO	JARDIN INFANTIL COFINANCIADO – SED BOYACA REAL CARRERA 74 A # 66 A – 37 LOCALIDAD DE ENGATIVA

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar los servicios de responsable del servicio para la implementación de los lineamient pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardin Infantil Cofinanciado Boyacá Real en el marco del proces Atención Integral a la Primera Infancia*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños y niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres, madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar al supervisor del contrato de cualquier irregularidad en la vulneración y ejercicio de los derechos de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y realizar el seguimiento para el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.

Powered by CamScanner

5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
7. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con enfoque de Atención integral de la primera infancia.
8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. Diseñar e implementar modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de educación inicial en el jardín infantil.
10. Diseñar e implementar el proyecto pedagógico, pacto de corresponsabilidad, los lineamientos de formación a familias, cumpliendo con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial..
11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS -
12. Subdirección Local, ASOBEN, según el cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a través del viernes pedagógico, jornada liberadas y cuando se programan capacitaciones que sean de interés para el proceso formativo.
13. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.
14. Aplicar los procesos establecidos en las jornadas pedagógicas, en las actividades y acciones que se desarrollen al interior del Jardín en las que se involucran todos los participantes del servicio.
15. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, específicamente en lo relacionado con niños y niñas con condición de discapacidad, miembros de comunidades víctimas del conflicto armado, con el fin de implementar las acciones necesarias y suficientes para incorporar dichas políticas y lineamientos en sus prácticas pedagógicas
16. Presentar el plan general del jardín de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS, contar con los mecanismos de planeación que permitan evidenciar la organización de las practicas pedagógicas y diseñar e implementar estrategias pedagógicas que atiendan los lineamientos establecidos para la atención diferencial de niños y niñas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos, documentar y soportar, con evidencias físicas, las prácticas pedagógicas que se desarrollan al interior del jardín cofinanciado

Powered by CamScanner

17. Participar en los actos de comunidad y asistir a reuniones convocadas por la SDIS.
18. Presentar oportunamente y de acuerdo al cronograma, procesos valorativos de los niños.
19. Atender oportunamente las observaciones y lineamientos generales que establezca la SDIS.
20. Atender a Padres de familia y ser agente conciliador en los conflictos presentados.
21. Asistir y participar de los comités ampliados para las jornadas Pedagógicas que desarrollan una vez por mes, para cada jardín, de acuerdo a la programación establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS
22. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infantil que garanticen atención integral a la población infantil atendida.
23. Garantizar la veracidad y oportunidad de la información que registre en la ficha SIRBE de cada niño y niña del jardín, organizar en forma correcta la documentación del niño acorde con los lineamientos de la SDIS diligenciado cada uno de los campos establecidos de manera clara y completa; y realizar de manera permanente la actualización de los instrumentos de información que son: hoja de control, registro de actuaciones, foliación de carpetas y actualización constante de los documentos entregados por los padres de familia.
24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 de la responsabilidad de los contratistas, los cuales responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
25. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.
26. Garantizar la atención y protección integral a los niños y las niñas en el marco de desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores:
 a. No aplicar acciones que lleve implícita tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
 b. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana.
27. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.
28. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias de cualquier origen, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
29. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.

Powered by CamScanner

30. Cumplir con los componentes y entrega de informes de conformidad con los estándares de calidad de la educación inicial:
 a. Condiciones de estructura para la atención
 b. Linea de desarrollo de gestión ambiental
 c. Interacciones y Experiencias
 d. Familias y Comunidades
 e. Bienestar Integral
 f. Equipo Humano
 g. Liderazgo y Gestión Integral
31. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo al protocolo de resolución de conflictos. Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
32. Entregar cuenta de cobro de manera fisica y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles después del recibido del pago de honorarios, con los soportes correspondientes.
33. El presente contrato es de **prestación de servicios profesionales**, celebrado en el marco de un **Convenio de Asociación con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**, y en consecuencia **no genera vínculo laboral**, ni prestaciones sociales entre las partes, de conformidad con la legislación colombiana, el artículo 355 de la Constitución Política y las normas que regulan los convenios de asociación.
34. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, por incumplimiento de alguna de las partes o por las demás causales previstas en la ley.
35. El/la CONTRATISTA declara no encontrarse incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

36. **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA se obliga a realizar la afiliación y los aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), calculados sobre la base de cotización establecida por la ley para los trabajadores independientes. El CONTRATISTA deberá adjuntar los soportes de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) junto con la cuenta de cobro mensual como requisito indispensable para que el CONTRATANTE proceda a efectuar los desembolsos correspondientes.

Powered by CamScanner

37. **CLÁUSULA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA).** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso en desarrollo del contrato únicamente para las finalidades del objeto contractual. El CONTRATISTA guardará estricta confidencialidad respecto de la información de los niños, niñas, familias y personal del jardín. Queda expresamente prohibido usar, transferir o divulgar dichos datos a terceros sin autorización previa, expresa e informada de los titulares o de sus representantes legales.

38. **CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todos los modelos pedagógicos, metodologías, documentos, proyectos, planes o material didáctico innovador que el CONTRATISTA diseñe, cree o implemente en ejecución y desarrollo de este contrato pertenecerán patrimonialmente al CONTRATANTE (o a la SDIS según los convenios marco aplicables), de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. El CONTRATISTA conservará exclusivamente los derechos morales sobre sus creaciones.

39. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las sumas pactadas en este documento en calidad de sanción penal. El pago de la penalidad no extingue la obligación principal ni priva a la parte cumplida de exigir las indemnizaciones adicionales por los perjuicios civiles causados.

40. **CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Cualquier diferencia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente contrato se intentará resolver inicialmente mediante arreglo directo o conciliación extrajudicial. De persistir la diferencia, el asunto se someterá a la justicia ordinaria civil de la República de Colombia.

41. **CLÁUSULA SEXTA . TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

 a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

 b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, previo requerimiento escrito cuando haya lugar.

Powered by CamScanner

c) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, cuando desaparezca la necesidad del servicio, exista incumplimiento de las obligaciones pactadas, se presenten razones de conveniencia institucional o por terminación del convenio o proyecto que da origen al presente contrato. En este caso, el CONTRATANTE comunicará su decisión por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, salvo que exista una causa grave que justifique la terminación inmediata.

d) Por renuncia del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATANTE con una antelación mínima de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada entrega de las actividades y de la información a su cargo.

e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del objeto contractual.

La terminación anticipada no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones, prestaciones sociales ni compensaciones distintas al pago de los servicios efectivamente prestados, debidamente certificados por el supervisor del contrato, junto con la entrega de los informes, documentos y demás productos a cargo del CONTRATISTA.

42. CLÁUSULA SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El presente contrato es de **prestación de servicios**, celebrado de conformidad con las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, según la naturaleza jurídica del CONTRATANTE.

Las partes manifiestan expresamente que este contrato **no genera vínculo laboral**, subordinación, exclusividad, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios o cualquier otro derecho propio de una relación laboral.

El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias y de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin perjuicio de la supervisión que ejerza el CONTRATANTE para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

La supervisión, seguimiento o verificación que realice el CONTRATANTE tendrá como única finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y **no podrá interpretarse como subordinación laboral**.

Powered by CamScanner

43. CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, la suma total de **VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M / CTE ($ 24.544.540)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el presente contrato.

El pago se efectuará mediante **desembolsos mensuales** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($ 4.517.400)**, dentro de los **cinco (5) primeros días hábiles de cada mes**, previa presentación por parte del CONTRATISTA de:

1. La cuenta de cobro debidamente diligenciada.
2. Documento Equivalente (Documento Soporte)
3. Los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales – ARL),
4. Soporte de Pago

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y a la disponibilidad de los recursos correspondientes. En ningún caso el pago generará relación laboral entre las partes ni dará lugar al reconocimiento de prestaciones sociales o derechos propios de un contrato de trabajo.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal

CLAUDIA CECILIA PEREZ TOLOZA
Responsable del Jardín Infantil
C.c.: 28383578

Powered by CamScanner

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	800219710
Número Afiliación:	9035722
Razón social:	ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	28387578
Nombre:	CLAUDIA CECILIA PEREZ TOLOZA
Fecha Ingreso:	26/06/2026
Salario básico:	4,517,400
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	03-BOYACA REAL
Centro de trabajo:	111051
Tasa:	1.044
Fecha hora transacción:	25/06/2026 09:33:07 p. m.

Powered by CamScanner